



Instituto Nacional de la Propiedad Industrial
Ministerio de Producción

Circular de la Dirección Nacional de Marcas N° 1/17.

Buenos Aires, 11 de enero de 2017.

Ref. Clasificación de los servicios de leasing.

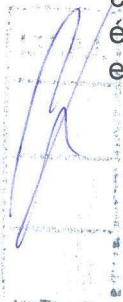
Conforme lo establece las observaciones generales del Nomenclador Internacional de Niza y resulta una práctica aceptada por esta oficina de marcas los servicios de alquiler se clasifican *"...en principio, en las mismas clases en que se clasifican los servicios que se prestan con la ayuda de los objetos alquilados (por ejemplo, el alquiler de teléfonos, que pertenece a la clase 38)"*.

Por su parte las reglas generales también establecen que los servicios de arrendamiento son similares a los servicios de alquiler y por lo tanto también se clasifican de la misma manera. Sin embargo, establecen que el arrendamiento con opción de compra (leasing) se clasifica en la clase 36, por tratarse de un servicio financiero.

El leasing es un contrato mediante el cual *"...el dador conviene transferir al tomador la tenencia de un bien cierto y determinado para su uso y goce, contra el pago de un canon y le confiere una opción de compra por un precio" conforme lo establece el artículo 1° de la Ley 25.248*. Es decir, el leasing resultaría ser un contrato de alquiler al cual se le adhiere además una opción de compra razón por la cual no debe ser clasificado de manera diferente al resto de los alquileres.

Por su parte de las observaciones generales del Nomenclador de Niza en su versión oficial en inglés surge que *"Los servicios de leasing (alquiler con opción a compra) son análogos a los servicios de alquiler, por lo tanto deberán clasificarse de la misma manera. Sin embargo, la financiación del alquiler o del leasing se clasificará en la clase 36 como un servicio financiero."*

Tal como puede vislumbrarse la versión en inglés del Arreglo difiere en este punto con su traducción al idioma español llevada a cabo por la Oficina Española de Patentes y Marcas, lo que nos lleva a concluir que ante posiciones contradictorias debe estarse a la sostenida en su versión en inglés en razón de ser éste, junto al francés, el idioma oficial en el que se estableció la clasificación conforme el artículo 1° inciso 4).



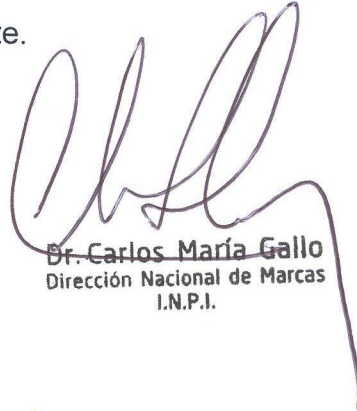


Instituto Nacional de la Propiedad Industrial
Ministerio de Producción

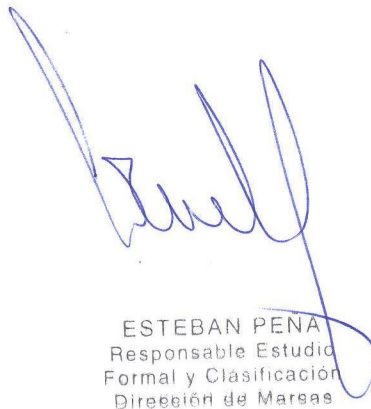
En razón de ello se instruye a vuestro departamento a clasificar el servicio de "leasing" de manera análoga con los servicios de alquiler. Deben ser clasificados de la misma manera.

Por su parte sólo corresponde clasificar el servicio de leasing en la clase 36 int. cuando se trate únicamente de su financiamiento o de cuando el servicio pretendido sea un leasing financiero.

Atte.



Dr. Carlos María Gallo
Dirección Nacional de Marcas
I.N.P.I.



ESTEBAN PENA
Responsable Estudio
Formal y Clasificación
Dirección de Marcas



Fernando G. Sosa
Jefe Departamento Estudio
Dirección Nacional de Marcas
I.N.P.I.